

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0120 24 MAR 2021

“Por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión hídrica otorgada mediante Resolución No 126 del 16 de julio de 2002 en beneficio del predio La Esperanza ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz - Cesar, presentada por María Merlinda Baez de Pinillos identificada con la CC No 29.392.192”

La Directora General (e) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 126 del 16 de julio de 2002, Corpocesar otorgó Concesión Hídrica en beneficio del predio La Esperanza ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz - Cesar, a nombre de María Merlinda Baez de Pinillos identificada con la CC No 29.392.192.

Que la señora María Merlinda Baez de Pinillos identificada con la CC No 29.392.192 presentó escrito a Corpocesar manifestando lo siguiente. **“Le informo que RENUNCIO a la concesión hídrica que fue otorgada mediante resolución No 126 del 16 de julio de 2002 a mi nombre y porque no he captado, ni me he beneficiado del dicho recurso hídrico....”**

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano **“ Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”**.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”**.

Que en el caso Sub-exámene la usuaria manifiesta su voluntad de renunciar a la concesión Hídrica en beneficio del predio La Esperanza ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz - Cesar, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la concesión Hídrica otorgada mediante Resolución No 126 del 16 de julio de 2002, en beneficio del predio La Esperanza ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz - Cesar, presentada por María Merlinda Baez de Pinillos identificada con la CC No 29.392.192.

PARAGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 126 del 16 de julio de 2002. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0120** de **24 MAR 2021** por medio de la cual se acepta la renuncia a la Concesión Hídrica otorgada mediante Resolución No 126 del 16 de julio de 2002 en beneficio del predio La Esperanza ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz - Cesar, presentada por María Merlinda Baez de Pinillos identificada con la CC No 29.392.192

----- 2

puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a María Merlinda Baez de Pinillos identificada con la CC No 29.392.192 o a su apoderado legalmente constituido.

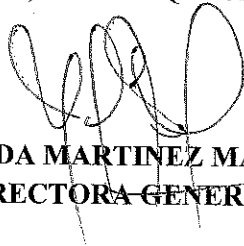
ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **24 MAR 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Liliana María Villalobos Pérez -Abogada contratista-
Expediente No 052-2001

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181